

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.

ASUNTO: Se otorga Certificado de Homologación
Definitivo

ALONSO AGUILAR PICHARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LINKS GROUP INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
Calzada del Río No. 10185-26
Col. Jardines de Coyoacán,
C.P. 32408, Cd. Juárez, Chihuahua.

En atención a su escrito recibido el 28 de agosto de 2017, con el que solicita el Certificado de Homologación definitivo del equipo Powered Loudspeakers, marca Electro-Voice, modelo ELX200 Powered Sub y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado Homologación número RCPELEL17-1349, mismo que mediante el presente se entrega.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN
Clase: DEFINITIVO
Número: RCPELEL17-1349

ALONSO AGUILAR PICHARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LINKS GROUP INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
Calzada del Río No. 10185-26
Col. Jardines de Coyoacán,
C.P. 32408, Cd. Juárez, Chihuahua.

Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2017	Oficio respuesta a solicitud: IFT/223/UCS/DG-AUSE/4652/2017
Equipo: Powered Loudspeakers	
Marca Electro-Voice	Modelo: ELX200 Powered Sub
Organismo de Certificación: ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)	
Tipo de Certificado: Certificado de Conformidad de producto nuevo en la modalidad pruebas de tipo para familia de productos más seguimiento	Número: 201701C07694

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

NOM-208-SCFI-2016 (Disposición Técnica IFT-008-2015)

Modulación Digital

Banda de Frecuencia	2 400 MHz- 2 483,5 MHz (BLUETOOTH LE)
Densidad espectral de potencia del transmisor	-24,291 dBm/100 kHz
Potencia pico máxima de salida	35,228 E-6 W

Dictaminó:  RAQUEL LAGUNA LÓPEZ	Revisó: El Director de Homologación  ÁNGEL AGUILAR LÓPEZ	Autorizó El Director General  GERARDO LÓPEZ NOCTEZUMA
---	---	--

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar El Instituto Federal de Telecomunicaciones

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.